

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADRIANA GARCIA LIBREROS
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RADICACIÓN: 760013105 010 2019 00702 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 212

Santiago de Cali, Veinte (20) de noviembre de dos mil dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia prevista en el artículo 80 C.P.T. y S.S. el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto el señor Juez se encontraba con quebrantos en salud y no se pudo continuar realizando las audiencias programadas en la tarde.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:** .

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia dejada de realizar para el día VIERNES PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.) DE LA MAÑANA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

/PL

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 21/11/2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDELMIRA CASTILLO DE ARCE
DEMANDADO: EMCALI EICE ESP Y AIDE PAREDES SALAZAR
Vinculados: Herederos Indeterminados de Aidé Paredes Salazar y sus herederos determinados
Francia Haydee y Mónica Fernanda Arce paredes
RAD: 76001-31-05-2013-0070000

Informe secretarial: Santiago de Cali, __20 de noviembre de 2023_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho 1ra instancia en favor de la parte demandada a cargo de la parte demandante	\$200.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada	\$200.000
TOTAL	400.000

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demanada tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JUAN CARLOS PALACIOS CALDERON
DDO: COMERCIALIZADORA DE AUTOS MARCALI S.A.S. – AUTOMARCALI S.A.S.
RAD: 76001310501020140015000

AUTO INTERLOCUTORIO No 327

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 357 del 27 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line and a small flourish.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIME LOPEZ BEDOYA, HUGO FERNANDO LOPEZ CASTRILLON. HECTOR
FABIO MANCERA, ALEJANDRO MOLINA TORO Y NINI JOHANA MUÑOZ
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 76001310501020140048300

AUTO INTERLOCUTORIO No.326

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 369 del 28 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: SANTIAGO JARAMILLO ZAMORANO
DDO: UNILEVER Y OTROS
RAD: 76001-31-05-010-2016-00013-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 345

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Revisada nuevamente la presente demanda, el despacho advierte que mediante auto No.132 del 20 de octubre de 2023, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y mediante auto No. 322 del 10 de noviembre de 2023, se aprobó las costas y ordeno el archivo del proceso, omitiendo tener en cuenta que la providencia emitida por el Tribunal (Auto Interlocutorio No. 184 del 31 de marzo de 2022. solo resolvía el recurso formulado en contra del auto que resolvió las excepciones y que dicha providencia ya se había obedecido y cumplido mediante auto No. 177 del 27 de octubre de 2022,

incurriendo en error al volver a emitir la misma decisión o providencia; para evitar posibles nulidades e ilegalidades se tomará el correctivo pertinente dejando sin efecto jurídico los autos No.132 del 20 de octubre de 2023, el cual ordeno de obedecer y cumplir y auto No. 322 del 10 de noviembre de 2023, por lo consiguiente el proceso estará a la espera del pronunciamiento del superior sobre la sentencia apelada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el auto Nro. autos No.132 del 20 de octubre de 2023, el cual ordeno de obedecer y cumplir y auto No. 322 del 10 de noviembre de 2023, mediante se aprobó las costas y ordeno el archivo del proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior REVOCANDO LA SENTENCIA . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO
DTE: MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE ZAPATA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170054300

AUTO INTERLOCUTORIO No 329

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior donde el Tribunal revoco la sentencia y como quiera que no se condenó en costas, habrá de ordenar el archivo del presente proceso en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 204 del 09 de julio de 2021

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA LIMBANIA RIVERA TEJADA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170061300

AUTO INTERLOCUTORIO No 325

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 308 del noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEONARDO ANGEL ARBOLEDA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 7600131050102080047100

AUTO INTERLOCUTORIO No

Santiago de Cali,

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 10 del 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a horizontal line.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDILBERTO VELEZ URIBE
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA.
RAD: 76001-31-05-2018-0057400

Informe secretarial: Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023__

Teniendo en cuenta que el proceso regreso del Tribunal donde se declaró Improcedente el Recurso extraordinario de casación, interpuesto por la parte actora, se advierte que no tiene alteraciones el auto No. 216 del 04 de julio de 2023, pues el mismo se refiere a la sentencia, razón por la cual queda incólume, en consecuencia, se ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado procede a realizar la liquidación: _

Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de la parte demandante	\$200.000
Agencias en derecho 2 Instancia a cargo de la parte demandante	\$200.000
TOTAL	\$400.000

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada tal como se determinó en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA Y CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ALBERTO OCAMPO MAYA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RAD: 76001310501020190066100

AUTO INTERLOCUTORIO No 323

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 187 del 21 de julio de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230046000
DEMANDANTE: WILSON BALCERO LEAL
DEMANDADO: COOEMSSANAR IPS y COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
RED MEDICRON IPS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término legal correspondiente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, _20 de noviembre de 2023

Luz Helena Gallego Tapias
Sria

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023
AUTO INTERLOCUTORIO No. 110

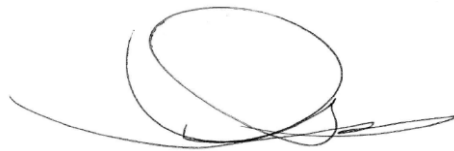
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el mandatario judicial de la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término de cinco (05) días concedido de conformidad con el artículo 28 del C.P.T. Y S.S. en mérito de lo anterior el Juzgado,

En mérito de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones y motivos expuestos.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, el expediente, previa cancelación de su radicación.
estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE

PROCESO: ESPECIAL FUERO SINDICAL -LEVANTAMIENTO DE FUERO-
RADICADO: 76001310501020210054000
DEMANDANTE: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK
LTDA.
DEMANDADO: FRANKLIN WILFREDO RIASCOS LAGARCHA RADICACIÓN:

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429

En escrito radicado en la secretaria vía correo electrónico el día 15 de los corrientes la apoderada judicial de la empresa demandante, manifiesta que “...me permito DESISTIR de las pretensiones contenidas en la demanda que se promueve contra FRANKLIN WILFREDO RIASCOS LAGARCHA y que fuera asignado a su Despacho, en atención a que el señor Cano ya no se encuentra vinculado a la empresa...”.

Para resolver se CONSIDERA:

La figura del desistimiento del proceso se encuentra regulada en el C.G.P., arts. 314 y siguientes, normas aplicables en materia laboral a voces del art. 145 C.P.L.

Ahora al no estar coadyuvado el desistimiento por la parte mandada, en aras del debido proceso y defensa, del mismo se le correrá traslado para que se pronuncie y en caso de no hacerlo, se acepta la actuación sin mas trámites.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DE LASOLICITUD DE DESISTIMIENTO del proceso elevada por la parte demandante, CORRAESELE traslado a la parte demandada por el TERMINO DE TRES (3) DIAS.

N O T I F Í Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

Esc1*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle
En Estado No. _____, se notifica el presente auto a las partes.
Cali, _____
Sria, Luz Helena Gallego Tapias